

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante, dentro del término otorgado, se pronuncia frente a las excepciones formuladas por la parte demandada.

Manizales, Caldas, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).



MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: MAURICIO MEJÍA LOBO
Demandado: FREDY MEJÍA LOBO
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00049-00
Interlocutorio: No. 498

Vista la constancia secretarial que antecede y por encontrarse en la etapa procesal pertinente, **SE CONVOCA** a las partes dentro del presente proceso para que concurran personalmente, en compañía de sus apoderados, a la **AUDIENCIA INICIAL** que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el **día 2 de marzo de 2023 a las 10:30 am**, con el fin de rendir interrogatorio, y demás asuntos pertinentes dentro de esta diligencia.

CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DE LAS PARTES

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas siempre que sean susceptibles de confesión; la inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, está no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

A la parte o apoderado que no concurra a esta audiencia inicial, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

La mencionada audiencia se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Para efectos de lo anterior, previo a la celebración de la audiencia, a los apoderados judiciales de las partes se les dará a conocer el *link* para tener acceso virtual a la misma. **Corresponderá a los mandatarios judiciales de las partes compartir el respectivo enlace con sus poderdantes, testigos, etc..., garantizando su asistencia a la audiencia.**

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ebc32f728c9d16e598e786d808cd959b97db11cb5b958e03b3aafa250b41d57**

Documento generado en 11/10/2022 02:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>